

## REGIMEN DE COMPENSACION DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS TRAS EL REAL DECRETO- LEY 3/2016 DE 2 DE DICIEMBRE

El apartado 1 del artículo 26 de la [Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades](#) establece un **límite cuantitativo** para la compensación de bases imponibles negativas que hayan sido objeto de liquidación o autoliquidación que podrán ser compensadas con las rentas positivas de los periodos impositivos siguientes con el límite del 70 % de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a la compensación de la propia base imponible negativa.

Este límite se redujo al 60% para los periodos iniciados en 2016, según lo establecido en el disposición transitoria trigésimo sexta de la LIS en su redacción dada por la [Ley 36/2014 de PGE 2015](#).

El [Real Decreto-ley 3/2016](#), de 2 de diciembre por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, viene a modificar el porcentaje de compensación de las bases imponibles negativas volviendo a establecer, esta vez con carácter definitivo, el mecanismo existente hasta el ejercicio 2015, es decir un sistema con distintos porcentajes de compensación en función del volumen de facturación del contribuyente.

Así se establecen los siguientes límites:

Importe neto de la cifra de negocios ejercicio anterior	Año 2016 BIN's compensables	Año 2017 BIN's compensables
Inferior a 20.000.000 €	60% de la BI previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a la compensación de BIN's. Sin limitación hasta 1.000.000 €	70% de la BI previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a la compensación de BIN's. Sin limitación hasta 1.000.000 €
Entre 20.000.000 y 60.000.000 €	50% de la BI previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a la compensación de BIN's. Sin limitación hasta 1.000.000 €	50% de la BI previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a la compensación de BIN's. Sin limitación hasta 1.000.000 €
Igual o superior a 60.000.000 €	25% de la BI previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a la compensación de BIN's. Sin limitación hasta 1.000.000 €	25% de la BI previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a la compensación de BIN's. Sin limitación hasta 1.000.000 €